



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Radicado No:** 05001-23-33-000-2020-01427-00
ACUMULADO 05001-23-33-000-2020-01693-00
Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Demandante: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Demandados: DECRETO No. 498 DEL 9 DE ABRIL DE 2020
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DEL ORDEN NACIONAL ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 531 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
DECRETO No. 504 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No 498 DEL 9 DE ABRIL DE 2020”

TEMA: Acumula procesos

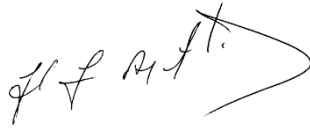
1. Mediante auto del 8 de mayo de 2020, al suscrito magistrado admitió el control inmediato de legalidad del Decreto No. 498 del 9 de abril de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DEL ORDEN NACIONAL ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 531 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, proceso al que le fue asignado en número de Radicado 05001-23-33-000-2020-01427-00.
2. Luego, en providencia del 21 de mayo del mismo año, se decidió admitir el control inmediato de legalidad del Decreto No. 504 del 15 de abril de 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No 498 DEL 9 DE ABRIL DE 2020”, al cual se le asignó el número de Radicado 05001-23-33-000-2020-01693-00
3. De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 504 del 15 de abril de 2020, modificó parcialmente el Decreto 498 del 9 de abril del mismo año, se considera necesario **ACUMULAR** los referidos procesos y, atendiendo a las reglas de la acumulación, lo procedente será acumular al proceso 05001-23-33-000-2020-01427-00 (principal) el proceso radicado 05001-23-33-000-2020-01693-00 (acumulado), por lo cual el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR al proceso radicado No. 05001-23-33-000-2020-01427-00 (principal) el proceso radicado 05001-23-33-000-2020-01693-00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, continúese con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

12 DE JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL